

Empresa: Indalosub Gestión Submarina.
 Titular: Indalosub Gestión Submarina, S.L.L.
 Núm. de registro: AT/AL/00019.
 Domicilio: Puerto Deportivo Aguadulce, Roquetas de Mar, Almería.

Empresa: Coordinada Sur.
 Titular: Coordinada Sur, S.L.
 Núm. de registro: AT/AL/00038.
 Domicilio: C/ Torcuato, 12, Ohanes, Almería.

Almería, 30 de marzo de 2012.- La Delegada, M.ª Dolores Muñoz Pérez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la denegación del complemento de alquiler para titulares de pensión no contributiva.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica para que sirva de notificación la resolución dictada por esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la denegación del complemento de alquiler para titulares de pensión no contributiva, a la beneficiaria que se cita en el Anexo adjunto.

A N E X O

Carmen Racero López. NIF 31.615.937E.

Esta Delegación Provincial vista su solicitud de complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos, que residen en vivienda alquilada, en aplicación de lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, y en el Real Decreto 2007/2009, de 23 de diciembre, por el que se establecen normas para el reconocimiento del mencionado complemento, con fecha 17 de febrero de 2012

HA RESUELTO

Denegar El reconocimiento del derecho al complemento por alquiler de vivienda solicitado por los hechos y fundamentos de Derecho que se detallan:

Primero. El período del contrato de arrendamiento de la vivienda es inferior a un año (art. 44.2 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, y art. 15 del Real Decreto 1794/2010, de 30 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2011).

Segundo. No haber residido en la vivienda alquilada un período mínimo de 180 días inmediatamente anteriores a fecha de solicitud (art. 44.2 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, y art. 20 del Real Decreto 1794/2010, de 30 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2011).

Lo que se le notifica, indicándole que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Cádiz, 17 de febrero de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las extinciones, suspensiones o confirmaciones con cobro indebido de las pensiones no contributivas al amparo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, en materia de prestaciones en su modalidad no contributiva.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial, por las que se acuerda la extinción, suspensión o confirmación con cobro indebido del derecho a la prestación no contributiva a los beneficiarios que se citan en el Anexo adjunto.

Igualmente se declara la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, comunicándoles que contra dicha resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial dentro de treinta días siguientes a la fecha de recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

A N E X O

Exptes. suspensión PNC referidos a la localidad de San Fernando (Cádiz):

Doña Carles Torrejón, Rocío.
 DNI: 48.898.985.
 C/ Juan de Austria, 55.
 Fecha de la Resolución: 24.11.11.

Doña Sánchez Mateos, María Santos.
 DNI: 31.386.873.
 Avd. Almirante León Herrero, 31, 4.º L.
 Fecha de la Resolución: 24.11.11.

Exptes. confirmación PNC referidos a la localidad de Jerez (Cádiz):

Doña Virginia Hurtado Luque.
 DNI: 31.817.606.
 C/ Romance, 5, 2.º A.
 Fecha de la Resolución: 24.5.11.

Doña María Carmen Romero García.
 DNI: 31.541.510.
 Avda. Amontillado, 53, 1.º dcha.
 Fecha de la Resolución: 13.7.11.

Exptes. confirmación PNC referidos a Castellar (Cádiz):

Doña Mesa Jiménez, Juana M.
 DNI: 31.853.709.